

DESISTIMIENTO DE CONTRATO MENOR

Expte. 52219/2022 (Ref. Tramita 393165)

Mediante anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 24 de junio de 2022, fue objeto de licitación el contrato menor de suministro de portátiles para proyectos educativos tecnológicos, con referencia Tramita 393165 y número de expediente 52219/2022, impulsado por parte del Servicio de Ciudad Inteligente.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009-, es el Coordinador General de Economía, Innovación y Empleo.

Con posterioridad a efectuarse la convocatoria se han detectado errores en las cláusulas publicadas en la Ficha Técnica. En concreto, en la cláusula h) relativa a los Criterios de adjudicación de las ofertas, la puntuación total asignada a la oferta técnica (30 puntos) no coincide con la suma del conjunto de aspectos que se detalla que se van a valorar (que suman, en total, 25). Esta contradicción no cabe subsanarla ni aplicando una regla de tres a los aspectos parciales para alcanzar la cifra de 30 puntos, ni estableciendo la prevalencia de la suma de los aspectos parciales como puntuación total del criterio; en el primer caso se vería afectada la puntuación parcial de todos los aspectos de un criterio de adjudicación y en el segundo, la ponderación relativa del criterio respecto del resto de criterios de adjudicación, por lo que podría verse comprometido el principio de igualdad de trato. Procede por tanto rectificar los criterios de adjudicación del contrato, lo que no puede llevarse a cabo sino mediante una nueva licitación.

En este sentido, el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece: *4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

En consecuencia, y a tenor de las competencias antes señaladas que corresponden a este Coordinador en cuanto órgano de contratación en el caso de contratos menores licitados en este área de Gobierno, RESUELVO:

PRIMERO. Desistir del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato menor de suministro de portátiles para proyectos educativos tecnológicos, con un presupuesto de licitación de 14.958,68 € (IVA excluido), 18.100 € (IVA incluido), al existir contradicción entre la puntuación asignada a los aspectos parciales del criterio de adjudicación 2 (Oferta técnica) y la puntuación total asignada a este criterio. Ello supone que con independencia de la solución que pudiera ser adoptada, afectaría a la igualdad de trato puesto que los licitadores han podido considerar a la hora de confeccionar sus ofertas ponderaciones que finalmente se verían modificadas, lo que conlleva una infracción de naturaleza no subsanable de las normas de preparación del contrato.

SEGUNDO. Requerir al Servicio de Ciudad Inteligente para que proceda a la modificación de las cláusulas correspondientes de la Ficha Técnica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



50297MTY1NzY5NTU5NjU0MzQxNjU2MzY5

NOMBRE DOC.	Resolución n.20220033163 - Documentación incorporada			PÁGINA 1 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO JAVIER PUY GARCES	EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	13/07/2022	9498833	

TERCERO. Publicar este Decreto en el perfil del contratante y, de conformidad con el artículo 152.1 LCSP: “1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.../...», notificar esta resolución a los licitadores que presentaron oferta, devolviéndoles la documentación presentada.

CUARTO. El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

I.C. Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



50297MTY1NzY5NTE5NjJ0MzQxNjU2MzY5

NOMBRE DOC.	Resolución n.20220033163 - Documentación incorporada			PÁGINA 2 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
FRANCISCO JAVIER PUY GARCES	EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	13/07/2022	9498833	